



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Acta simple de inicio de expedientes Núm. INAP- DAF-CD -2026-0033  
Aprobación de procedimientos de Compras por Debajo del Umbral

**Adquisición de equipos audiovisuales para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 14:00 am horas, a los quince días (15) de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el unidad operativa de compras, ubicado en el piso 14 del edificio Juan Pablo Duarte que aloja la Sede principal del Instituto Nacional de Administración Pública, **(INAP)**, Se han reunido, la **Sra. CATALINA FELIZ**, Encargada del departamento Administrativo Financiero y el **Sr. KEICI ORTÍZ**, Encargado de la unidad de contrataciones publica del INAP, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y de su Reglamento de aplicación, instituido mediante el Decreto núm. 52-26, y de acuerdo a la competencia atribuida mediante el artículo 68 de la referida norma y el numeral 3.1.2.1 del manual de procedimientos ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), ha decidido lo siguiente:

**VISTOS:**

La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

La Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas.

El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas

Las requisiciones de compra(s) realizada(s) por los departamentos/secciones/divisiones.

El / Los pliego(s) de condiciones específicas elaborado(s) para el/los proceso(s) de referencia.

Las especificaciones técnicas de(l) los proceso(s) de referencia.



**CONSIDERANDO:** Que en el Manual General de Procedimiento Ordinarios de Contratación Pública establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el numeral 3.1.2.1 de Organización del equipo de Trabajo dispone: *"En cada procedimiento de contratación, según la complejidad del procedimiento y la modalidad de selección, las personas responsables para las compras menores y compras debajo del umbral será la Dirección Administrativa Financiera (DAF)".*

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de fomentar y promover la participación del sector MiPymes, en las contrataciones públicas, la Superintendencia de Bancos convoca procedimientos de selección ordinarios, con convocatorias exclusivas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). SI APLICA

**CONSIDERANDO:** Que el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el acápite 3.1.2.5 establece: *"La unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite al responsable del procedimiento la Solicitud de Compras aprobada, para que se proceda por medio de un acto administrativo, a la selección de la modalidad de contratación (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) establece que se mantienen vigentes los umbrales tope para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2.1.2025, hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA),

**CONSIDERANDO:** En cumplimiento con el artículo 91, párrafo I que establece: *"En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento."*

**CONSIDERANDO:** En cumplimiento con instructivo para selección de peritos SNCCP.IT.01, el Departamento Administrativo y Financiero en conjunto con el/las áreas(s) requiere(s), han procedido a seleccionar a los peritos técnicos contenidos en la parte decisoria del presente acta, por cumplir con el perfil necesario para la evaluación de ofertas presentadas en el marco del procedimiento de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Administración Pública debe garantizar que los procedimientos de contratación de la institución se realicen según la normativa vigente, y que deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por lo antes expuesto y visto todos los documentos que forman parte de los expedientes conforme las atribuciones conferidas en la ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación No. 52-26, se adoptan las siguientes resoluciones:

MO



**PRIMERO: APROBAR** el inicio de lo(s) procedimiento(s), pliego de condiciones específicas, las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y **DESIGNAR** los peritos de la(s) solicitud(es) siguiente(es):

Núm. Ítem	Departamento Requirente	Núm. requerimiento	De Descripción	Monto Estimado	Peritos designados
1	Departamento de Comunicaciones	DC-003-2026 DC-004-2026 DC-005-2026 DC-006-2026	Adquisición de equipos audiovisuales para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).	RD\$91,000.00	Melissa De La Rosa



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad de contrataciones del INAP., Publicar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) los presentes procesos y toda la documentación soporte de estos incluyendo este acto administrativo.

**TERCERO: DESIGNAR** a la Unidad de Contrataciones del INAP, como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**CUARTO: DISPONER** la publicidad y transparencia del/los proceso(s) en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el portal institucional y cualquier otro medio que establezca la normativa vigente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los quince días (15) de abril del dos mil veintiséis (2026).

Keici Ortiz

Enc. De la Unidad de Contrataciones del INAP



Catalina feliz

Enc. Administrativa Financiera INAP.